

ORDENANZA 78/16

Sancionada el 27/10/2016

Promulgada el 07/11/2016

Decreto de Promulgación N° 289

Texto Ordenado

Modificada por Ordenanza N° 839/18 del 10/05/2018

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Acuerdo Salarial, suscripta entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) y el Sindicato Regional Río Cuarto Trabajadores de Obras Sanitarias, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ACTA ACUERDO ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS - SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

En la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2016, se reúnen en representación del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS): El Director General Prof. Pablo Salinas, El Director Operativo Sr. Cristian Evangelista y el Director Técnico Sr. Víctor Núñez y en representación del Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias: El Secretario General Sr. Ricardo J. Tosto, El Secretario Gremial Sr. Ezequiel Villalobo y El Secretario de Hacienda Sr. José A. Maccio, convienen en celebrar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: ACUERDASE otorgar para todo el personal de Planta Permanente y Contratados del Ente Municipal De Obras Sanitarias, cualquiera fuese su situación escalafonaria y de revista, un incremento salarial escalonado del 20% no acumulativo y como adicional Remunerativo sobre el salario bruto, utilizando como base de cálculo los haberes normales y habituales devengados en el mes de Agosto 2016 que perciban (sin tener en cuenta las horas extraordinarias por eventualidad).-

SEGUNDO: ESTABLECER que el incremento regirá a partir de los haberes devengados en el mes de Septiembre del año 2016 y será en el orden que a continuación se detalla:

- A) Con los Haberes del mes de Septiembre/2016: un 8%.
- B) Con los Haberes del mes de Noviembre/2016: un 7%.
- C) Con los Haberes del mes de Diciembre/2016: un 5%.

TERCERO: DISPONGASE que los porcentajes detallados anteriormente, serán calculados sobre el sueldo bruto sin computar horas extraordinarias por eventualidad ni el concepto de antigüedad. Los porcentajes detallados anteriormente serán calculados con mes base Agosto de 2016. Con la aclaración de que el incremento que genere el sueldo básico y el adicional remunerativo 2014, serán incorporados a este último concepto, además el incremento generado por los otros conceptos, serán incorporados al concepto Adicional remunerativo 2016.-

CUARTO: (Cláusula derogada por Ordenanza N° 839/18 conforme cláusula Quinta del convenio anexo).

QUINTO: INCREMENTAR el concepto de Guardias Rotativas en un 40% sobre el adicional remunerativo 1559/07 a pagar con la liquidación de haberes de Septiembre 2016 y un 8% a liquidar con los haberes del mes de Diciembre 2016 (sobre el mismo adicional).-

SEXTO: INCORPORAR a partir del mes de Octubre 2016, el concepto denominado Adicional No Remunerativo Decreto 3040/15 por la suma de Pesos Cuatrocientos treinta (\$ 430) por mes calendario y por agente, en virtud de que dicho monto reemplaza el concepto recibido en ticket hasta septiembre del año 2015.

SEPTIMO: La Presente Acta Acuerdo se firma Ad-referendum del D.E.M. y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto. En prueba de conformidad y a los fines señalados ut- supra, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.